



CONSOLIDACIÓN DEL EJE Y ACCESO ELECTRÓNICO A SU CONTENIDO.

Con la finalidad de resolver algunas dudas que se nos han hecho llegar el pasado mes de agosto, mejorando de esta forma el acceso telemático a los expedientes judiciales, que tantas ventajas tiene para todos los afectados, se elabora el presente documento que contiene los criterios actuales relativos a la consolidación del Expediente Judicial Electrónico y el acceso electrónico a su contenido.

A). Consolidación del EJE.

1.- Actualmente, el Visor Documental Horus solo permite la consolidación expediente por expediente, uno a uno, no de forma masiva. Dentro de cada concreto expediente, los acontecimientos sí pueden consolidarse de forma masiva.

B). Acceso al contenido del EJE.

1.- Los profesionales deben estar correctamente identificados en los procedimientos como representante de alguna de las partes. La gran mayoría de colectivos están censados y su actualización está automatizada (desde luego lo están Procuradores, Abogados y Graduados Sociales). Si, pese a ello, detectan algún problema para el acceso al EJE, desde el Órgano Judicial deben ponerse en contacto con el profesional para que, a su vez, lo comunique a su Colegio Profesional interesando que su estado aparezca correctamente en el censo. Desde el Órgano Judicial debe informarse al profesional que, una vez haya realizado el trámite con su Colegio, debe volver a informar al Órgano Judicial, para que éste pueda añadirle como interviniente.

En el caso de la Abogacía del Estado para tener acceso al EJE debe añadirse la Abogacía del Estado de la provincia en la que tenga su sede el Órgano Judicial que tramite el concreto expediente, no la "Abogacía del Estado" con carácter general,



(p.e. debe añadirse Abogacía del Estado en Guadalajara, no Abogacía del Estado sin más precisión).

2.- En cuanto a los **EJEs consolidados**, el acceso se realizará a través de la pestaña "EJE", pudiendo visualizarse el índice y todos los acontecimientos del expediente que cumplan las reglas sobre visibilidad que se expondrán en el siguiente apartado C).

3.- Respecto de los **EJEs no consolidados**, el acceso se realizará a través de la pestaña "DOCUMENTOS", pudiendo visualizarse todos los acontecimientos del expediente que cumplan las reglas sobre visibilidad que se expondrán en el siguiente apartado C), aunque no el índice.

4.- Los únicos requisitos obligatorios para que un profesional pueda acceder al procedimiento, son los que seguidamente se reseñan.

4.1.- Los profesionales deben estar correctamente identificados en los procedimientos como representante de alguna de las partes.

4.2.- Podrán acceder a los documentos o videos que cumplan las reglas de visibilidad del siguiente apartado C).

C). Reglas sobre visibilidad de los acontecimientos del EJE.

1.- Actualmente, sólo son visibles los documentos notificados y con, al menos, un acuse de recibo positivo, no contando a estos efectos el realizado al Ministerio Fiscal.

2.- Los escritos con los documentos anexos presentados por las partes solo podrán visualizarse si se encuentran en estado ECC o CUM.

3.- Los documentos y escritos adjuntados como *acontecimiento externo* desde el Sistema de Gestión Procesal Minerva solo podrán visualizarse si se encuentran en estado ECC o CUM.

4.- Los expedientes administrativos asociados solo podrán visualizarse si se encuentran en estado ECC o CUM.

5.- Los videos con grabaciones de vistas y declaraciones deben estar firmados electrónicamente por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia correspondiente.

D). Consolidación automática del EJE.



1.- Por parte del Ministerio de Justicia se sigue trabajando en la consolidación automática del EJE, para ahorrar tiempo y trabajo.

2.- La consolidación (automática o no) no es, ni será, limitante para el acceso por parte de los profesionales o intervinientes al expediente judicial electrónico.

A tres de septiembre de dos mil veinticuatro.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Fdo: Francisco Antonio Bellón Molina.

CORREO ELECTRÓNICO
francisco.bellon@justicia.es
letradosaj.tsjclm@justicia.es

